CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE INSTALACIÓN
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
(MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 25 de septiembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa **RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T.N°76.694.198-2**, representada legalmente por don **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad Nº9.027.568-2**, chileno, Maestro en Construcción, ambos domiciliados en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 78459092, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Tegualda, lo siguiente: Instalación de 13 soportes para data, canalización de enchufes y cables HMDI en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°142, de fecha 03 de agosto de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 25 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 06 de octubre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de un millón ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos ($1.088.850) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de "RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA", a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación ★ TALAGANTE ★ Secretario General

PEDRO IBARRA UBILLA
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA
R.U.T. N°76.694.198-2

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL